



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
9 de noviembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61<sup>er</sup> período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre  
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario  
de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer  
en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y  
paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por la Fédération Européenne des Femmes Actives en Famille, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## **Declaración**

La Fédération Européenne des Femmes Actives en Famille es una federación europea aconfesional y sin fines de lucro integrada por organizaciones no gubernamentales de padres y cuidadores que buscan el reconocimiento del trabajo no remunerado.

Este año el tema prioritario de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es el empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo laboral. Distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas han trabajado para poner de relieve esta cuestión y proclamar la necesidad de disfrutar de un nivel mínimo de protección social, derechos, acceso a un empleo de calidad e igualdad de remuneración. La reunión del Grupo de Expertos celebrada en septiembre de 2016 en preparación para esta sesión destacó que el cuidado de personas y el trabajo doméstico son una parte importante del panorama en este ámbito.

El cuidado de personas y el trabajo doméstico conexo son beneficiosos para quienes los necesitan, sus familias y la sociedad. Se prestan cuidados de calidad de forma no remunerada, pero los Estados Miembros todavía no valoran o reconocen del mismo modo este tipo de labor a pesar de las reiteradas afirmaciones de la Plataforma de Acción de Beijing, que establece objetivos específicos para incluir el trabajo no remunerado en las estadísticas pertinentes (véase, por ejemplo, el objetivo estratégico H3). Cuando se intenta cambiar la política económica y promover la educación y el trabajo remunerado es frecuente que los planes no den resultados sobre el terreno porque no se han tenido en cuenta las responsabilidades asistenciales de las poblaciones a los que estos se dirigen. En todo caso, siguen existiendo problemas clave en lo que respecta a la invisibilidad del trabajo no remunerado y el desequilibrio de género entre los cuidadores.

El cuidado de personas conlleva costos directos, tales como la pérdida de ingresos y, en algunos países, el aumento de los tipos impositivos para los hogares en los que hay una sola fuente de ingresos. A menudo la prestación de dichos cuidados lleva asociado un incremento de los gastos corrientes: la electricidad y los costos médicos y de transporte son más elevados que en los hogares sin responsabilidades asistenciales.

Es extremadamente importante tomar en consideración la labor de cuidado de personas, ya que la desigualdad salarial de los cuidadores (esto es, la diferencia entre los ingresos de las personas que desempeñan esta labor y los de las personas que realizan otros trabajos) es incluso mayor que la desigualdad salarial por razón de género. Además, la igualdad de género en términos de remuneración no corresponde a la igualdad en los índices de pobreza: hasta en países en los que la desigualdad salarial por razón de género es muy reducida, los progenitores únicos, las cuidadoras y las ancianas están excesivamente representados entre los grupos con más riesgo de vivir en la pobreza.

Las conclusiones convenidas del 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, “desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña”, que son el tema de examen del presente período de sesiones, contenían referencias específicas a la importancia del cuidado de personas, por ejemplo:

- 14. La Comisión reconoce que la labor del cuidado de personas, tanto remunerada como no remunerada, y los servicios de cuidado de personas son de vital importancia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas y reconoce además que la prestación de esos cuidados es una función social fundamental cuya responsabilidad debe distribuirse de forma equitativa.
- 28. A la Comisión le preocupa que los Objetivos de Desarrollo del Milenio no abarquen varias cuestiones fundamentales relativas a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, tales como, entre otras cosas, (...) la participación desproporcionada de las mujeres y las niñas en el trabajo no remunerado, en particular el cuidado no remunerado de personas (...).
- Seguir definiendo y perfeccionando las normas y metodologías que se utilizarán a nivel nacional e internacional, para obtener información más exacta sobre la pobreza y la mujer, la distribución de los ingresos en los hogares, el cuidado de personas no remunerado, el acceso de las mujeres a los activos y los recursos productivos, su control y propiedad, y la participación de la mujer en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, por ejemplo, para hacer un seguimiento de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con las mujeres y las niñas.

En el 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también se instó a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

#### **Recomendaciones de la Fédération Européenne des Femmes Actives en Famille**

El nuevo tema de este período de sesiones es el empoderamiento de las mujeres indígenas. La Fédération Européenne des Femmes Actives en Famille solicita que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconozca la importancia de la transmisión y expresión del patrimonio cultural inmaterial, incluido el idioma, a través de la prestación de cuidados y que sus conclusiones reflejen el respeto y el apoyo a la diversidad, con miras a velar por que las mujeres indígenas tengan el derecho jurídico y económico a tomar decisiones que afecten a sus responsabilidades asistenciales.

La Fédération Européenne des Femmes Actives en Famille pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que cumplan las obligaciones que adquirieron en virtud de la Plataforma de Acción de Beijing, en especial el objetivo estratégico H3, y de los múltiples documentos finales de sesiones posteriores de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Asimismo, la Fédération Européenne des Femmes Actives en Famille pide que los órganos, organismos y Estados Miembros de las Naciones Unidas pongan en práctica las conclusiones convenidas del 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativas a la prestación de cuidados y trabajos relacionados no remunerados.